

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE

700013103001

Calle 22 No 16-40 Centro

Tel: 2754780 Ext: 1020 y 1021

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO

RAD: 70001310300120180014400

DTE: GABRIEL ACUÑA MONTES

DDO: I.P.S. ROSA ELENA SAS

Sincelejo, Sucre, Jueves seis (6) de Agosto Dos Mil Veinte (2020).

1. LABOR

Visto el memorial presentado por el Representante Legal de la I.P.S. ROSA ELENA S.A.S., procede el despacho a efectuar la revisión del mismo a efectos de establecer si es procedente o no acceder a lo pedido, debido a que en auto anterior de fecha 6 de julio del presente año, se resolvió solicitud similar de fecha 01/07/2020.

2. CONSIDERACIONES

Examinado el referido escrito de fecha 5 de Agosto del año en curso presentado por el Representante Legal de la I.P.S. ROSA ELENA S.A.S. (Demandado), donde manifiesta lo siguiente: "...solicito se haga el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre la cuenta de ahorro principal en BANCOLOMBIA, No. 550-232671-86 a nombre de la I.P.S. ROSA ELENA S.A.S., con Nit. No.900.717.787-0, cuenta que está registrada ante la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES", ya que en dicha cuenta se depositan los recursos del sistema general de seguridad social en salud "SGSSS"..."

Sea lo primero precisar que no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno respecto al memorial presentado por el Representante Legal de la I.P.S. ROSA ELENA S.A.S. (Demandado), toda vez que carece el memorialista del derecho de postulación de que trata el artículo 73 del C.G.P., debido a que no actúa a través de su apoderado judicial, por tanto, deberá designar apoderado para tal efecto y continúe represente en el proceso.

En segundo lugar debe señalarse que petición en igual sentido se había resuelto mediante providencia de fecha 6 de julio de 2020.

En virtud de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE el despacho de imprimir trámite al memorial presentado por el Representante Legal de la I.P.S. ROSA ELENA S.A.S., parte demandada, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMER CORTÉS UPARELA

1. **JUEZ**

2.

3. Firmado Por:

4.

5. **HELMER RAMON CORTES UPARELA**

6. **JUEZ CIRCUITO**

7. **JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

8.

9. *Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario*

2364/12

10.

11. Código de verificación:

6367c91bccecb5bd72400883708f9a1d1ab0d4823d4897cc1bd09949f87b6cf6

12. Documento generado en 06/08/2020 04:36:02 p.m.